



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE JUNIO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a M.^a JOSE CAPPA CANTOS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a uno de junio de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. AL VARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON PISCINA, [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas con piscina en la [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 36/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 12.876,90 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 257/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1737/2022, de fecha 20 de mayo, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Los planos de planta acotados, no cumplen con las distancias señaladas a linderos de la piscina, que refleja la normativa, las piscinas se retranquearán al menos 1,50 m. de linderos o fachadas. De cara a la ejecución de las obras, debe corregir planos y ajustarse a normativa o bien aportar escritura con acta de acuerdo de retranqueo entre colindantes de las parcelas afectadas con carácter previo a la finalización de las mismas.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD





- La instalación de terrazas de temporada con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería en el ámbito de aplicación, se someterá a la preceptiva licencia municipal en las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de la instalación de elementos asociados a la hostelería en espacios de uso público en el municipio de Navalcarnero, publicada en el BOCM núm. 237 de 5/10/2019.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE SALA DE ENTRENAMIENTO, EN EL

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad calificada sita en [REDACTED] consistente en "sala de entrenamiento".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.200,66 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 275/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1827/2022, de fecha 26 de mayo.

CONTRATACION.

6º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 26 de mayo de 2022, de exclusión de licitador, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 047SER21), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DE LICITADOR, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE 047SER21).

En Navalcarnero, siendo las doce horas y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
14/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8D9D934CA5C49AD



necesidades de aseo y cambio de ropa, fomentar la adquisición de hábitos en el control de esfínteres, aprender a diferenciar entre estar seco y mojado, aprender a alcanzar el inodoro y aprender a vestirse y desvestirse. En su punto segundo metodología, comentan la adaptación a la forma habitual de trabajo y los procedimientos a seguir, servicios planificados y servicios inmediatos y sus procedimientos en dos fases: Preparación y Desarrollo. En preparación detalla asignación de auxiliares en los centros, asignación de teléfono móvil y notificación a los centros educativos contacto de las auxiliares. En desarrollo detalla la petición del servicio por centro educativo, que contará con dos aspectos: hora de la petición y el tiempo que tardará en llegar y efectuar el servicio. Durante el servicio se registra la hora de entrada y salida y se comprobará el desarrollo del menor en ese momento, coordinación con el profesorado. Al finalizar el servicio se la auxiliar registrará en un programa específico de la empresa su servicio. Dentro del segundo punto, refleja las ausencias y bajas teniendo en cuenta las ausencias puntuales justificadas y las ausencias por enfermedad o accidente, con sustitución. En el caso de las puntuales, no se detalla si ponen en su lugar a otra auxiliar, dejan al centro o las familias cambiarlos ellos mismos.

En su punto tercero recursos humanos, dejan el nombre del coordinador administrativo y coordinador técnico, junto con sus funciones. Reflejan que la auxiliares que no sean subrogadas se las requerirá permiso de conducir y vehículo propio.

En su punto cuarto recursos materiales, facilitarán indumentaria, móvil y vehículo propio.

En su punto quinto evaluación e informes, se realizará un seguimiento diario a través de aplicación informática de la empresa, por informes y que detalla con gráficos. Informe anual al finalizar el curso.

El licitador 3 (JC MADRID EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.), presenta un extenso proyecto que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas. En dicho proyecto se desarrolla, un estudio detallado sociodemográfico del municipio, institución libre de enseñanza en Navalcarnero, una descripción de los centros educativos públicos del municipio junto con los cuatro colegios públicos en los que se desarrollaría el servicio y la justificación del servicio en los centros. Detalla y explica el desarrollo de habilidades sociales de las auxiliares en las diferentes capacidades de las mismas: Empatía, Asertividad, Respeto, Escucha activa, Negociación, Comunicación y habilidades expresivas, Comprensión y Autocontrol con sus variables de componentes conductuales y componentes cognitivos. Detalla el apoyo y el seguimiento al menor en aseo, e higiene de boca, planificación del control esfínteres y protocolo de vestido y desvestido del menor. Organización en las actividades diarias. Aplican tantos protocolos sean necesarios para cubrir las necesidades del menor. Detalla la realización de técnicas y habilidades sociales con los menores.

Para la sustitución inmediata en caso de baja o ausencia por auxiliar, detalla diferentes supuestos, con sus justificaciones y sustituciones: Ausencias durante la jornada laboral para consultas médicas: procedimientos diagnósticos y terapéuticos, Ausencias durante la jornada por incapacidad sobrevenida y Ausencia de 1 a 3 días por enfermedad acreditadas con justificante médico (cuando no o sí concurren circunstancias excepcionales), siempre con personal cualificado, conocedora del servicio y con experiencia en trabajos similares. Control y seguimiento por un coordinador/a. En cualquiera de los casos, la ausencia será cubierta inmediatamente e instantáneamente, con bolsa de trabajo propia y trabajadoras del municipio de Navalcarnero.

En la memoria de planificación de tareas de las auxiliares se detalla las funciones de las auxiliares: necesidades asistenciales del menor, necesidades aseo personal, vestirse y desvestirse, cooperar con el resto de profesionales, aplicación de protocolos y medidas necesarias y aplicación de intervenciones según edad, forma y estado físico del menor y favorecer la autonomía. Valoración de las necesidades: Recogida de información e informe sobre los usuarios e interpretación de datos e identificación de necesidades (aseo personal, higiene de boca, control de esfínteres y vestido). Planificación de las

intervenciones: horarios y tiempos que requiere cada uno de los centros y planificar las actividades de higiene. Distribución de los centros: dos auxiliares que prestarán el servicio de apoyo, aseo e higiene personal y adquisición hábito control de esfínteres de 9:30-14:30 de octubre a mayo, y de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D9934CA5C49AD





9:00 a 14:00 h. en septiembre y junio. Cada auxiliar dos centros, servicio itinerante, según beneficio de las trabajadoras, centros cerca del domicilio de las auxiliares para conciliar vida laboral y familiar.

El licitador 4 (SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.), presenta un breve proyecto que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas. En dicho proyecto se refleja una pequeña introducción de la empresa y del servicio a desarrollar.

En habilidades sociales de las auxiliares, aunque indica 14 habilidades básicas no las desarrolla, se centra en siete que explica: capacidad de comunicación y empatía, responsabilidad, atención, creatividad, afectividad, autocontrol y asertividad.

En la gestión de sustituciones, la empresa lo comunicará con antelación suficiente al Ayuntamiento. En caso de sustituciones imprevistas, se comunicará por teléfono o correo electrónico. En primera opción se tendrá en cuenta a los trabajadores/as de la empresa (no refleja si podrán contar con trabajadoras del municipio). En caso de baja o ausencia del profesor por un imprevisto o fuerza mayor, la coordinadora acudirá a cubrir el servicio, siempre que no haya otra auxiliar.

En la memoria de planificación de tareas de las auxiliares, en sus principales tareas destaca el conocer, cuidar y atender las necesidades de los estudiantes, colaborar con el equipo pedagógico y participar en acciones educativas, llevar a cabo un seguimiento de actividades y su participación, intervenir para que los niños se integren y se adapten socialmente., asesora a los padres, contribuir al desarrollo físico, mental, prevenir posibles accidentes e intervenir en situaciones de emergencia, como participar en actividades y apoyar al maestro. Se realizarían asambleas y se establecerán premios, sin carácter material solo simbólico (pegatinas) cuando alcancen objetivos.

El licitador 5 (CEF WASHI, S.L.), presenta un breve proyecto, pero cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, excepto que no detalla una parte de ella, la sustitución inmediata en caso de baja o ausencia de las auxiliares.

En el proyecto está dividido en siete puntos. En el primero, indica una breve presentación de la empresa, en el segundo punto justificación, refleja el paso de las escuelas infantiles a los colegios. En su punto tercero objetivos, detallan objetivos principales: Conocer, cuidar y atender necesidades de los menores, colaborar con el profesorado, planificación y seguimiento de actividades, integración, asesoramiento a los padres, contribución desarrollo físico, mental del alumno y prevenir posibles accidentes o situaciones de emergencia. En su punto cuarto metodología, detalla las funciones prioritarias de las auxiliares: Asistir y atender a los escolares en su aseo integral, colaborar en el cuidado de

los escolares de corta edad o aquellos con impedimento físico, acompañamiento y colaboración con el personal docente en el interior o exterior del centro. En su quinto punto áreas de actuación, indica únicamente los cuatro colegios públicos de Navalcarnero. En su sexto punto temporalidad, indica únicamente el horario y el séptimo y último punto sistema de evaluación y coordinación, indica la realización de una memoria donde se incluirán: la programación real desarrollada, resumen de las incidencias acontecidas, con calendario, informe del resultado de las evaluaciones de los participantes, mediante actividades de expresión y posibles mejoras en el servicio.

Indica una relación directa con el Ayuntamiento. Se entregará al director del centro un diario y hojas de incidencias semanal, mediante correo electrónico, o en su caso diariamente.

El licitador 6 (BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.), presenta un proyecto que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas. En dicho proyecto indica en primer lugar, en su punto primero las competencias sociales: Mostrar una actitud positiva, respetar a los niños/as, saber escuchar, autocontrol, ser cuidadoso con la información personal, ser muy observador para detectar comportamiento extraño y la responsabilidad. Indica las cualidades de una auxiliar: capacidad de comunicación y empatía, organización y planificación, capacidad de trabajo en equipo, ser respetuoso y generar confianza y fomentar el aprendizaje y desarrollo. Desarrolla las principales habilidades sociales: Empatía, asertividad, respeto, escucha activa, comunicación y habilidades expresivas, paciencia, cercanía con los niños/as, pasión por los niños/as, humildad, autoestima,



compromiso. Responsabilidad ética y profesional, autenticidad y congruencia, habituación y sensibilización, cordialidad, y actitud positiva.

En su punto segundo, detalla la actuación de la sustitución inmediata en caso de baja o ausencia de las auxiliares, indicando teléfonos de contacto, horarios de oficina y personal responsables (directores, responsables, supervisora), teléfono de guardia las 24 horas, junto con medios de comunicación. Sustitución inmediata, indicando datos de la nueva auxiliar al Ayuntamiento, siempre por correo electrónico no whatsapp. Periodo máximo de cobertura del puesto, 2 horas. Dispone de una bolsa de trabajo que se creará específicamente para este servicio (no indica la posibilidad de trabajadores que residan en Navalcarnero). Indica protocolo en caso de sustitución definitiva, temporales (por baja prevista e imprevista) y sustitución temporal por huelga. Dispone de una base de datos donde se recogen todos los datos de las auxiliares: horarios, bajas, vacaciones, etc.

En su tercer y último punto, detalla la memoria de planificación de tareas de las auxiliares. Las funciones principales son el aseo y cambio de ropa, con servicio itinerante en los cuatro colegios públicos del municipio, indica los horarios: 9:30-14:30 de octubre a mayo, y de 9:00 a 14:00 h. en septiembre y junio.

Indica los trabajos de apoyo en el control de esfínteres y acompañamiento al baño, hábitos higiénicos por edades. Detalla las funciones específicas de las auxiliares, indica la revisión por clases de las necesidades, preparación antes y después del desayuno, el recreo y preparación antes y después del comedor. Protocolos de cambio de ropa, cambio de pañales y para ir al baño.

Finalmente se ha dado la puntuación que a continuación se detalla, basándose en el proyecto y criterios que ha presentado cada una de las seis empresas licitadoras, dando la puntuación más adecuada para la posible adjudicación.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

Empresa licitadora	Puntuación	Observaciones
VALFORPROES, S.L.	33	
UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	35	
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	44	
SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.	36	
CEF WASHI, S.L.	23	
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	36	

(...)"

Y con fecha de 18/05/2022 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por VALFORPROES S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 047SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 24.420 € (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS) EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 22.200 € euros anuales corresponden a la base imponible,

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07:2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD





- 2.220€ (10% IVA) euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por UNBLOCK CREATIVITY S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 047SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 25.289 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 22.990 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.299 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 047SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 26.006,43 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.642,21 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.364,22 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS S.L. UNIPERSONAL que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 047SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 24.742,00 € EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.474,20 € euros anuales corresponden a la base imponible,
- 27.216,20 € euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, se observa por la Mesa de Contratación que la oferta económica presentada por SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS S.L. UNIPERSONAL adolece de un error en el orden de los conceptos expresados, entendiéndose que el importe expresado de 24.742,00 € se refiere a la base imponible, el importe de 2.474,20 € se refiere al IVA, y el importe de 27.216,20 € se refiere al total de la oferta presentada, IVA incluido. Se deduce así, porque la cantidad de 2.474,20 € corresponde al 10% de 24.742,00 €, siendo por tanto la cantidad correspondiente al IVA; y la cantidad de 27.216,20 € es la suma de 24.742,00 € más 2.474,20 €, siendo por tanto el total con IVA incluido. Por lo tanto, la Mesa de Contratación considera que el cambio en el orden de los conceptos no altera su sentido, que se puede deducir sin necesidad de llevar a cabo valoraciones adicionales, y, por tanto, no es causa bastante para su rechazo, considerando la oferta admisible en estos términos.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E517378966325353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
14/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8D934CA5C49AD



PLICA Nº 5 presentada por CEF WASHI S.L.: en este Sobre C, el licitador incorpora el PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO. No aporta Proposición económica, resultando imposible su valoración.

PLICA Nº 6 presentada por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 047SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de (25.671,80€) VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- (23.338,00€) VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO euros anuales corresponden a la base imponible,

- (2.333,80€) DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 23/05/2022 por la Concejalía de Educación se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO NAVALCARNERO (Madrid).

Criterios de valoración

De acuerdo con la cláusula 4. Sistema de determinación del precio, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, en sistema de determinación del precio (de conformidad con el Artículo 309 LCSP), correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Presupuesto base de licitación anual: 30.875,49 € IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

Base Imponible: 28.068,63 €

I.V.A: 10%

Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación en su cláusula 11.1 correspondiente a los criterios de valoración objetiva del pliego de cláusulas administrativas particulares, efectuó el siguiente informe de valoración:

Empresas licitadoras:

- 1. VALFORPROES, S.L.*
- 2. UNBLOCK CREATIVITY, S.L.*
- 3. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.*
- 4. SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.*
- 5. CEF WASHI, S.L.*
- 6. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.*

1.-Criterios de valoración objetiva:

Proposición económica (hasta 55 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, a la baja, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme a la siguiente formula:



A la vista de las valoraciones realizadas, se detalla que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. es la oferta más ventajosa.
(...)"

Y en la misma fecha de 23/05/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Error insubsanable en la presentación de la oferta por CEF WASHI S.L.

En relación con la documentación aportada por la sociedad CEF WASHI S.L. en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, consta lo siguiente:

"PLICA Nº 5 presentada por CEF WASHI S.L.: en este Sobre C, el licitador incorpora el PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO. No aporta Proposición económica, resultando imposible su valoración."

Ello supone que el licitador ha cometido un error en la presentación de la oferta, habiendo introducido en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, el Proyecto Técnico (contenido asimismo en el SOBRE B), en lugar de la proposición económica conforme al modelo del Anexo II del PCAP.

Al respecto, el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En cuanto a la posibilidad de subsanación de la oferta económica, procede señalar, entre otras, la Resolución nº 91/2022 de 3 de marzo de 2022 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Quinto.- (...)

El 84 del RGLCAP, establece expresamente: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición".

En el caso que nos ocupa, tampoco sería susceptible de aplicar la doctrina antiformalista que este Tribunal ha mantenido en diversas resoluciones en cuanto a la posibilidad de subsanar las ofertas. En consonancia con la doctrina del resto de Tribunales de resolución de recursos contractuales, consideramos que el límite de la subsanación viene determinado por la prohibición de la modificación de la oferta, ya que en otro caso se verían vulnerados los principios de igualdad de trato y no discriminación.

La jurisprudencia admite, con carácter excepcional, la subsanación de defectos en la oferta económica, si los errores u omisiones son de carácter puramente formal o material, pues de otro modo se estaría aceptando la posibilidad de que las proposiciones puedan ser modificadas de modo sustancial después de presentadas, lo que es radicalmente contrario a los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.



En lo que concierne a este recurso, la subsanación supondría no la aclaración de una oferta, sino la realización de la oferta que no se llevó a cabo en el momento oportuno, conociendo además las ofertas del resto de licitadores.

Por todo lo anterior, debe considerarse ajustada a Derecho la exclusión de la recurrente, procediendo la desestimación del recurso. (...)

Así como la Resolución nº 233/2018 de 25 de julio de 2018 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Quinto.- (...)”

Respecto de la documentación del sobre 1, como se ha indicado, no existe inconveniente en que por parte de la Mesa se admita una subsanación posterior pero esa posibilidad resulta vedada cuando se trata de la proposición económica, no admitiéndose la subsanación de errores que puedan implicar una modificación de la oferta ni por tanto su presentación en fecha posterior, una vez se han abierto las demás y en consecuencia, desvelado el secreto de las mismas.

Cabe citar en este sentido el Expediente 2/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el cual establece que “aunque se presuma buena fe por parte del licitador que ha presentado su oferta manualmente, entendemos que el sistema no debe amparar comportamientos que puedan ser irregulares o incluso lesivos para los derechos de los restantes participantes, por lo que no se podrá realizar un envío telemático de una oferta económica y/o técnica, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, en el marco de un procedimiento de adjudicación abierto”.

En consecuencia, en este caso a juicio del Tribunal, la recurrente no ha podido acreditar que la oferta económica presentada en fase de subsanación, es la misma que se introdujo en la Plataforma, por lo que la Mesa actuó correctamente al excluirla. (...)

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la doctrina expuesta, no procede la subsanación de la documentación presentada por el licitador CEF WASHI S.L. en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, puesto que su subsanación supondría la presentación de su oferta en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación o la modificación sustancial de la misma, una vez abiertas las demás ofertas y desvelado, por tanto, el secreto de las mismas, siendo radicalmente contrario a los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

En consecuencia, procede desestimar la plica presentada por el licitador CEF WASHI S.L., al no haber presentado oferta económica a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/05/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 3)	95,64
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (PLICA Nº 6)	88,32
3	UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (PLICA Nº 2)	88,11
4	VALFORPROES, S.L. (PLICA Nº 1)	88
5	SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L. UNIPERSONAL (PLICA Nº 4)	85,35





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/05/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 3)	95,64
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (PLICA Nº 6)	88,32
3	UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (PLICA Nº 2)	88,11
4	VALFORPROES, S.L. (PLICA Nº 1)	88
5	SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L. UNIPERSONAL (PLICA Nº 4)	85,35

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. “por la cantidad de 26.006,43 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.642,21 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.364,22 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.364,22 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/05/2022:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 3)	95,64
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (PLICA Nº 6)	88,32
3	UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (PLICA Nº 2)	88,11
4	VALFORPROES, S.L. (PLICA Nº 1)	88

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD



5	SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L. UNIPERSONAL (PLICA Nº 4)	85,35
---	--	-------

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. “por la cantidad de 26.006,43 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.642,21 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.364,22 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.364,22 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2, DE NAVALCARNERO. (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 26 de mayo de 2022, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2, DE NAVALCARNERO. (MADRID) (EXPTE 006OBR22), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2, DE NAVALCARNERO. (MADRID). (EXPTE 006OBR22).

En Navalcarnero, siendo las doce horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 FIRMA: 14/07/2022
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30/03/2022, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 16 del PPT, se establece el siguiente presupuesto base de licitación del contrato:

- Presupuesto base de licitación sin IVA: Cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos veintinueve euros con ocho céntimos (424.829,08 €).
- IVA (21%): 89.214,11 €
- TOTAL: Quinientos catorce mil cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos (514.043,19 €).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 424.829,08 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: La duración de las obras será de 4,5 meses (90 días laborables), a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17 del PPT y en la Memoria justificativa del contrato.
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/04/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 03/05/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- URBAN GLOBAL 2018 S.L.

PLICA Nº 2.- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

PLICA Nº 3.- CODEREP SPORTS S.L.U.

PLICA Nº 4.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

PLICA Nº 5.- PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.

PLICA Nº 6.- HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP.

No obstante, una vez revisada el resto de documentación contenida en el Sobre, se observó que la PLICA Nº 3 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., no cumplía con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, puesto que la póliza del seguro de responsabilidad civil aportada por el licitador no cumplía con el importe mínimo indicado en la Cláusula 21 del PPT. La citada Cláusula 21 del PPT dispone que "la empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de al menos 1.000.000 € que deberá acreditar aportando copia de la póliza y recibo de pago en el sobre A".

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 3 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

Seguro de responsabilidad civil:

Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.

A continuación, también se observó que la PLICA Nº 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y la PLICA Nº 6 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
14/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD



S.L., no habían aportado el recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil presentada, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA N° 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y a la PLICA N° 6 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

Seguro de responsabilidad civil:

Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes correspondientes.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión, con fecha de 06/05/2022 se remitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a la PLICA N° 3 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U., a la PLICA N° 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y a la PLICA N° 6 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

Dentro del plazo concedido al efecto, todos los licitadores señalados procedieron a subsanar la documentación requerida, en tiempo y forma, procediendo a presentar lo siguiente:

- Con fecha de 09/05/2022, el licitador HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. presentó recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Con fecha de 09/05/2022, el licitador VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. presentó recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Con fecha de 11/05/2022, el licitador CODEREP SPORTS S.L.U. presentó póliza del seguro de responsabilidad civil, con ampliación de la prima a 1.000.000 €, y recibo de pago.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 19/05/2022 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 502.991,25 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 415.695,25 € en concepto de base imponible.
- 87.296,00 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “Gantt camino critico Navalcarnero”.

PLICA N° 2 presentada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:





TOTAL de la oferta presentada: 501.500,53 €. (QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 414.463,25 €. (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS) en concepto de base imponible.
- 87.037,28 €. (OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 (SETENTA) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “PLAN DE TRABAJO”.

PLICA Nº 3 presentada por CODEREP SPORTS S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (483.365,50€) €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 399.475,62 € en concepto de base imponible.
- 83.889,88 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: SETENTA (70) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “PLANIN DE OBRA CF NAVALCARNERO”.

PLICA Nº 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 482.790,00 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 399.000,00 € en concepto de base imponible.
- 83.790,00 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “Justificacion de plazo Campo de futbol Navalcarnero”.

PLICA Nº 5 presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
14/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E6E8D934CA5C49AD



TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 389.897,00 € en concepto de base imponible.

- 81.878,37 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “PLAN DE OBRA”.

PLICA Nº 6 presentada por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2) (EXP 006OBR22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 489.972,49 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 404.935,94 € en concepto de base imponible.

- 85.036,55 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, presenta Plan de Trabajo, denominado “cronograma”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 20/05/2022 por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe técnico relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME

SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 006OBR-22 CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FUNTO EN EL BARRIO DEL PINAR

1. CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR

1.1 Oferta económica: puntuación máxima 70 puntos

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor al mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente formula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

1.2 Reducción del plazo de ejecución: puntuación máxima 30 puntos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8D934CA5C49AD





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un límite razonable).

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo (hasta 70 días laborables) y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

Listado de Plicas participantes en la licitación:

PLICA 1. URBAN GLOBAL 2018 S.L.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 502.991,25 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa de trabajo mediante diagrama de Gantt con los posibles caminos críticos.

PLICA 2. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 501.500,53 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa detallado de trabajo mediante diagrama de Gantt con los posibles caminos críticos, estudio de rendimientos de los trabajos y personal asignado a la oferta.

PLICA 3. CODEREP SPORTS S.L.U.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 483.475,62 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa de trabajo mediante diagrama de Gantt

PLICA 4. VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 482.790,00 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa detallado de trabajo mediante diagrama de Gantt con los posibles caminos críticos, estudio de rendimientos de los trabajos.

PLICA 5. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 471.775,37 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa detallado de trabajo mediante diagrama de Gantt.

PLICA 6. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

En la relación aportada para el sobre C se incluye:

- Oferta económica: 489.972,49 € IVA incluido
- Plazo de ejecución de obras: 70 días

Se incluye programa detallado de trabajo mediante diagrama de Gantt.

PUNTUACION OFERTA ECONOMICA

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	502.991,25	18,30
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	501.500,53	20,77
CODEREP SPORTS S.L.U.	483.475,62	50,62
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	482.790,00	51,76

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D934CA5C49AD



PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	471.775,37	70,00
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	489.972,49	39,86

PUNTUACIÓN REDUCCION DE PLAZO

LICITADOR	REDUCCION PLAZO	PUNTUACION
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	70	30,00
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	70	30,00
CODEREP SPORTS S.L.U.	70	30,00
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	70	30,00
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	70	30,00
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	70	30,00

PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADOR	TOTAL PUNTUACION
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	48,30
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	50,77
CODEREP SPORTS S.L.U.	80,62
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	81,76
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	100,00
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	69,86

PUNTUACIÓN TOTAL ORDEN DECRECIENTE

LICITADOR	TOTAL PUNTUACION
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	100,00
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	81,76
CODEREP SPORTS S.L.U.	80,62
HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	69,86
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	50,77
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	48,30

La que recibe mayor puntuación según los criterios de valoración del expediente aprobado es la presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.
(...)"

Y con fecha de 23/05/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/05/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA Nº 5)	100,00
2º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA Nº 4)	81,76
3º	CODEREP SPORTS S.L.U. (PLICA Nº 3)	80,62
4º	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. (PLICA Nº 6)	69,86
5º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA Nº 2)	50,77
6º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA Nº 1)	48,30





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 5, presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta es el siguiente:

TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 389.897,00 € en concepto de base imponible.

- 81.878,37 € en concepto de IVA.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 19.494,85 euros (5% de 389.897,00 €).

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Vox del Ayuntamiento de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en orden decreciente en relación con el contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/05/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA N° 5)	100,00
2º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA N° 4)	81,76
3º	CODEREP SPORTS S.L.U. (PLICA N° 3)	80,62
4º	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. (PLICA N° 6)	69,86
5º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA N° 2)	50,77
6º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA N° 1)	48,30

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), a favor de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (Plica nº 5), por los siguientes importes:

"TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D934CA5C49AD



- 389.897,00 € en concepto de base imponible.
- 81.878,37 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.494,85 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente en relación con el contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/05/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA Nº 5)	100,00
2º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA Nº 4)	81,76
3º	CODEREP SPORTS S.L.U. (PLICA Nº 3)	80,62
4º	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. (PLICA Nº 6)	69,86
5º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA Nº 2)	50,77
6º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA Nº 1)	48,30

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid), a favor de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (Plica nº 5), por los siguientes importes:

- “TOTAL de la oferta presentada: 471.775,37 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
- 389.897,00 € en concepto de base imponible.
- 81.878,37 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D934CA5C49AD



III.- Con fecha de 31/03/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.

PLICA Nº 2.- SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES, S.L.

De conformidad con el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en este SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP.

b) Copia de la relación de pedidos anuales para justificar la capacidad de suministro y de la licencia de apertura-funcionamiento municipal.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP.

No obstante, una vez revisada el resto de documentación contenida en el Sobre, se observó que la PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., no había aportado copia de la relación de pedidos anuales para justificar la capacidad de suministro, en los términos dispuestos en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

- Copia de la relación de pedidos anuales para justificar la capacidad de suministro (...):

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del PPT, las empresas licitadoras deberán aportar copia de la relación de pedidos anuales para justificar la capacidad de suministro (debiendo justificar un importe mínimo al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b relativo al umbral mínimo de solvencia técnica) (...).

Asimismo, a la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el citado punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, se acordó por la Mesa de Contratación que la citada documentación pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes que correspondan.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 31/03/2022, con fecha de 01/04/2022 se remitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.

Y con fecha de 04/04/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aportando listado de pedidos de hormigón, con indicación de destinatarios, objeto, importe y periodo.

V.- Y con fecha de 06/04/2022, por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe relativo a la comprobación de la documentación aportada en relación con el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) En relación con el acuerdo de la Mesa de contratación, se procede a la valoración de la documentación aportada para el Sobre A de los licitadores:

LICITADOR 1: JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. La documentación aportada justifica la licencia de apertura y funcionamiento municipal, y la cantidad de ventas anual acumulada en 2022 es superior a la fijada en la licitación.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

LICITADOR 2: SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES S.L. La documentación aportada justifica la licencia de apertura y funcionamiento municipal, y la cantidad de ventas anual acumulada en 2017 – 2022 es superior a la fijada en la licitación.

Por lo tanto ambos licitadores cumplen con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (...)”
VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 19/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por **HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.**, que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 003SUM22)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• **Oferta económica:**

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
HL-150/B/20 I	60,50 €/m3
HM-20/B/20 I	63,00 €/m3
HM-25/B/20 I	65,00 €/m3

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por **SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES, S.L.**, que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 003SUM22)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• **Oferta económica:**

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
HL-150/B/20 I	77.50 €/m3
HM-20/B/20 I	81,00 €/m3
HM-25/B/20 I	83,00 €/m3

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la **CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, una vez recibidos los informes correspondientes.

VII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 20/04/2022 por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe relativo a la valoración del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“**INFORME**

SOBRE LA VALORACIÓN C DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 003SUM22
CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA PROYECTOS DE
INVERSIÓN 2022-2023

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D934CA5C49AD



En relación con el acuerdo de la Mesa de contratación, se procede a la valoración de la documentación aportada para el Sobre C de los licitadores:

LICITADOR 1: JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. La proposición económica aportada cuenta con los siguientes datos:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS
HL-150/B/20 I	60,50
HM-20/B/20 I	63,00
HM-25/B/20 I	65,00

LICITADOR 2: SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES S.L. La proposición económica aportada cuenta con los siguientes datos

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS
HL-150/B/20 I	77,50
HM-20/B/20 I	81,00
HM-25/B/20 I	83,00

Estos precios aportado en la oferta son superiores a los valores de licitación y por tanto no podrá tomarse en consideración la misma, ya que en el artículo 9 se fija que los precios deberán mejorarse a la baja. Siendo los precios de licitación fijados en el anexo I del PPT los siguientes:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS
HL-150/B/20 I	63,50
HM-20/B/20 I	66,00
HM-25/B/20 I	68,00

Por lo tanto la única oferta que puede admitirse para licitación es la presentada por JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., siendo por tanto la más favorable obteniendo 100 puntos.”

VIII.- Y con fecha de 22/04/2022, se emitió Informe jurídico relativo a la exclusión de licitador, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES, S.L.

En relación con la oferta presentada por SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES, S.L., el informe técnico de valoración emitido con fecha de 20/04/2022, pone de manifiesto lo siguiente:

“LICITADOR 2: SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES S.L. La proposición económica aportada cuenta con los siguientes datos

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS
HL-150/B/20 I	77,50
HM-20/B/20 I	81,00
HM-25/B/20 I	83,00

Estos precios aportado en la oferta son superiores a los valores de licitación y por tanto no podrá tomarse en consideración la misma, ya que en el artículo 9 se fija que los precios deberán mejorarse a la baja. Siendo los precios de licitación fijados en el anexo I del PPT los siguientes:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS
HL-150/B/20 I	63,50
HM-20/B/20 I	66,00
HM-25/B/20 I	68,00

Efectivamente, la Cláusula 4 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del suministro:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS
HL-150/B/20 I	63,50 €/m ³

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806ACAE3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8BD934CA5C49AD





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

HM-20/B/20 I	66,00 €/M3
HM-25/B/20 I	68,00 €/M3

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6 y 9 del PPT, la oferta económica deberá mejorar a la baja los precios unitarios indicados en el Anexo del PPT.”

Y, en el mismo sentido, la Cláusula 9 del PPT, dispone lo siguiente:

“9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato será de 49.813,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS) IVA incluido.

La oferta económica deberá mejorar los precios del anexo a la baja.”

De manera que, de conformidad con lo dispuesto tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, resulta claro y evidente que la oferta económica debía mejorar a la baja los precios unitarios indicados tanto en el Anexo del PPT como en la Cláusula 4 del Anexo I del PCAP, sin dar lugar a interpretación alguna.

Al respecto, el Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el mismo sentido, se dispone tanto en la Cláusula IV.1.3 como en la Cláusula V.2.3 del PCAP, de la siguiente manera:

“(…) Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Artículo 84 RGLCAP). (…)”

Añadiendo el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la exclusión de la oferta presentada por SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES, S.L., por haber ofertado precios unitarios superiores a los precios unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, siendo el tipo de licitación a la baja, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 4 del Anexo I del PCAP y Cláusula 9 del PPT.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto las siguientes resoluciones:

- Resolución nº 874/2014 de 28 de noviembre de 2014 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (Fundamento de Derecho Sexto):

“(…) Debe recordarse a este respecto la doctrina emanada de este Tribunal respecto de que el pliego es la ley del contrato y al mismo ha de sujetarse tanto la Administración como los licitadores ya que a la hora de presentar sus proposiciones aceptan de forma incondicional y expresa su contenido en su totalidad sin salvedad ni reserva alguna (resoluciones entre otras 142/2012, de 28 de junio).

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
14/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D934CA5C49AD



En este sentido el pliego de cláusulas administrativas particulares es concluyente al establecer expresamente que los precios ofertados no pueden ser superiores a los que de forma unitaria constan en el anexo al pliego de prescripciones técnicas, como hemos indicado con anterioridad.

Pero es que además concurre en este supuesto otra circunstancia derivada de la propia naturaleza de los precios unitarios ofertados y es que forman parte de la proposición económica como reza la cláusula del pliego transcrita. Por ello hay que traer a colación el artículo 84 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en su que: “Si alguna proposición no guardarse concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación variase sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable será desechada por la mesa en resolución motivada.”
Es doctrina reiterada recogida en resoluciones de este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como la reciente resolución 726/2014, de 3 de octubre, la que entiende que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas. Precisamente en aquel supuesto que trata concurrían unos antecedentes similares a los que hoy nos ocupan existiendo unos precios máximos individualizados por producto y una previsión contractual en los pliegos del contrato de forma expresa, de que tales precios funcionan como máximos contractuales y unas previsiones relativas a los volúmenes o cantidades del producto a suministrar que no son determinantes del contrato y que pueden ser superadas en cada caso por otras superiores si así lo requieren las circunstancias, criterios éstos que como hemos visto aparecen también en el presente caso.

En este sentido la resolución pone de manifiesto lo siguiente: “Pues bien aplicando las anteriores consideraciones al caso que hoy nos ocupa es claro que a la luz de lo dispuesto en los pliegos del contrato en los términos que hemos transcrito más arriba y la previsión normativa del artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son determinantes en su previsión y, en consecuencia, procede acordar la exclusión de quienes rebasen esos topes máximos establecidos expresamente en el contrato y, ello conlleva también, necesariamente, a considerar conforme a derecho la decisión del órgano de contratación en el presente caso, de excluir a la empresa recurrente por tal actuación, procediendo a la desestimación de los recursos interpuestos por

Por otro lado como ya decíamos antes, cualquier consideración distinta que ésta que hacemos sería determinante de un trato desigual a los licitadores pues daría lugar a un mismo trato de las ofertas que incumplen, respecto de las que cumplen con los requisitos de los pliegos, al permitir la continuación del procedimiento respecto de aquéllos que han incumplido en concurrencia con los que no lo han hecho y han respetado íntegramente las normas y reglas establecidas en los pliegos. Ello no es congruente con el principio de igualdad de trato a los licitadores que exige que en los casos en que el incumplimiento de los pliegos se produzca, la consecuencia sea la de la exclusión del licitador que incumple. No así la del que cumple que aunque preste una oferta poco competitiva, continúa en el procedimiento si bien con una baja puntuación económica, pero en ningún caso excluido”. (...)

- Así como la Resolución nº 331/2021 de 16 de septiembre de 2021 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Fundamento de Derecho Séptimo):

“(…) Por tanto, teniendo en cuenta que el sistema de determinación del precio de la presente licitación queda configurada de forma clara por precios unitarios y aunque no se indique de modo taxativo en el PCAP la exclusión por su superación, este Tribunal considera que un licitador razonablemente informado y normalmente diligente debe conocer que su oferta no puede exceder en ningún caso los precios unitarios establecidos ya que a estos efectos se entienden asimilables al presupuesto de licitación cuya superación supone causa de exclusión que sí queda recogida en el apartado 7 del PCAP y en el artículo 84 del RGLCAP.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Visto todo lo anteriormente argumentado, este Tribunal considera que la mesa de contratación actuó correctamente en lo relativo a la exclusión de la oferta de la recurrente por haber superado su proposición económica los precios unitarios máximos establecidos para los lotes 14 y 19 de la agrupación 2, procediendo así la desestimación del recurso presentado. (...)"

II.- Notificación del acto de exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula I.3 del PCAP, el contrato va asociado al Proyecto de inversión denominado "PROYECTO BÁSICO DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES 2022-2023", en el que el importe total de los materiales y servicios (contratos de suministros y de servicios), asciende a la cantidad de 214.029,18 euros (IVA NO INCLUIDO).

El citado importe total de los materiales y servicios, IVA no incluido, supera el umbral establecido en el Artículo 44.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación; por lo que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 44.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas.

En consecuencia, siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la Mesa de Contratación deberá notificar al licitador SUMINISTRO DE OBRAS MOSTOLES, S.L., el acto en el que se acuerde su exclusión de la licitación.

III.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 20/04/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de la proposición económica presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., se posiciona como la única oferta admisible a la licitación y como la mejor oferta, valorada con una puntuación total de 100,00 puntos.

IV.- Requerimiento de la documentación justificativa de solvencia económica y técnica y constitución de la garantía definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.058,39 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP).

V- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8D934CA5C49AD





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación, en relación con el contrato de suministro de hormigón para el Proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 20/04/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.	100,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. (PLICA nº 1), por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
HL-150/B/20 I	60,50 €/m3
HM-20/B/20 I	63,00 €/m3
HM-25/B/20 I	65,00 €/m3

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.058,39 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

XI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 04/05/2022, se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 04/05/2022 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XII.- Y con fecha de 18/05/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FD03E3
2F528FB0E6DD31E5173786632535948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07:2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8E8D934CA5C49AD





2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario *HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.*, ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.058,39 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de *HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. (PLICA nº 1)*, por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
HL-150/B/20 I	60,50 €/m3
HM-20/B/20 I	63,00 €/m3
HM-25/B/20 I	65,00 €/m3

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D934CA5C49AD





A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de **HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. (PLICA nº 1)**, por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
HL-150/B/20 I	60,50 €/m3
HM-20/B/20 I	63,00 €/m3
HM-25/B/20 I	65,00 €/m3

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Aránzazu Álvarez Gallego, de la Concejalía de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 11 del PPT y nota interna emitida por la Concejalía de Servicios Municipales con fecha de 25/05/2022.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD CASIMIRO ARENAS MOLINA, DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente 081CONSER20 (GestDoc 12299), relativo al CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “CASIMIRO ARENAS MOLINA” DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID),

Visto el Informe de la Intervención Municipal nº 0793/2022 de 30/05/2022.

Y visto del Informe Jurídico nº 075/2022 emitido con fecha 24/05/2022, por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la concesión del servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 3 de marzo de 2021, con las siguientes características:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8D9934CA5C49AD



Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Doce mil ciento sesenta y cinco euros (12.135,00 EUROS), según el importe neto de la cifra de negocios y la duración del contrato que figura en el estudio de viabilidad aportado por la Concejalía de Servicios Sociales.

II.- Sistema de determinación del precio (de conformidad con el Artículo 309.1 LCSP):

El sistema de determinación del precio (previsión de la cifra neta de negocios durante la explotación), se ha determinado en función del estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de octubre de 2019, e incorporado al expediente de contratación.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Doce mil ciento sesenta y cinco euros (12.135,00 EUROS), según el importe neto de la cifra de negocios y la duración del contrato que figura en el estudio de viabilidad aportado por la Concejalía de Servicios Sociales.

Método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.5 LCSP):

En el presente procedimiento, el método de cálculo del valor estimado del contrato para se ha determinado en función de la duración del contrato y sus eventuales prórrogas, así como por lo señalado en el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de octubre de 2019, e incorporado al expediente de contratación.

Según la cláusula 5 del PPT: TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CANON

De conformidad con el estudio económico realizado por los Servicios Técnicos Municipales, para el cálculo del canon, se han tenido en cuenta tanto los ingresos como los gastos estimados para la prestación del servicio.

El canon anual de acuerdo con el estudio de viabilidad aprobado es de 500 euros anuales.

Los abonos de las anualidades se realizarán dentro de los diez primeros días del primer mes de inicio de cada anualidad del contrato.

El adjudicatario será el encargado de cobrar los precios públicos del servicio aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha 01/12/2010 que son de 10€ por sesión y quedarse con el importe recaudado a los usuarios en concepto de precio público.

El adjudicatario deberá presentar mensualmente por registro de entrada del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Bienestar Social, el listado de usuarios/socios que han acudido al servicio y el listado de gastos debidamente acreditados.

- *Plazo de ejecución: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.*
- *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

III.- Con fecha 19 de febrero de 2021, se procedió al envío de las invitaciones. Siendo el plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

IV.- Con fecha de 3 de junio de 2021, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA, presentada con fecha de 19 de abril de 2021.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador NO ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A no es correcta, a la vista de lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados, se acuerda requerir a la única licitadora para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, proceda a presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó volver a reunirse el Órgano de Asistencia, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, si ello fuera procedente.

V.- Con fecha 10 de junio de 2021, y con número de registro de salida 4653/2021, se le requirió a la única licitadora, para que, en plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentara la documentación del sobre A firmada electrónicamente.

VI.- El 1 de julio de 2021, una vez atendido el requerimiento en tiempo y forma por la licitadora, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, que presenta Memoria descriptiva del servicio.

A la vista de lo expuesto, por el Órgano de Asistencia se acordó volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes de admisión y valoración que correspondan.

VII.- Con fecha de 8 de julio de 2021, se ha emitido informe por la Jefa de Negociado de Bienestar Social que literalmente dice:

“...Que abierto el plazo de licitación para el Contrato de Concesión del Servicio de Fisioterapia en el Centro Municipal de la Tercera Edad, se ha presentado una única oferta y es la presentada por D^a. Milagros Rodríguez Reguera que, en mayor o menor medida, presenta una memoria técnica de gestión del servicio, que se adecua a los contenidos y criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración de la Plica presentada para dicha licitación es la siguiente:

PLICAS	Criterio que depende de un Juicio de Valor: Propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos	PUNTUACIÓN
N.º1 D ^a . Milagros Rodríguez Reguera	10	10

PLICA N^o1 (D^a Milagros Rodríguez Reguera): 10 PUNTOS

En relación al criterio de propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos que dependen de un juicio de valor, la memoria presentada hace mención a la realización de formación y la incorporación de nuevos tratamientos (Ej.: Fisioterapia del suelo pélvico), por lo que la puntuación asignada es de 10 puntos.(...)”.

VIII.- Con fecha 10 de agosto de 2021, por el Órgano de Asistencia, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, resultando lo siguiente:

Plica única presentada por Milagros Rodríguez Reguera, que enterada del procedimiento negociado, sin publicidad tramitado para la concesión del servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del Municipio de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados, abonando un canon de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), no presenta mejoras.

Seguidamente, con fecha de 12 de agosto de 2021, se ha emitido informe por la Jefa de Negociado de Bienestar Social que literalmente dice:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D9934CA5C49AD



“...A la vista de la apertura del Sobre B, documentos valorables de forma subjetiva con una puntuación máxima de 30 puntos y apertura del Sobre C referente al establecimiento de criterios de valoración objetivos con una ponderación de 70 puntos sobre 100.

Y en base al acta de comparecencia de la mesa de contratación en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la Concesión del Servicio de Fisioterapia en el Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”

Los criterios que han servido de base para la adjudicación de contrato fueron establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que a continuación se detallan:

PLICAS	Propuesta de realización de Formación y Nuevos Tratamientos	Canon al alza	Mejora en el tiempo por sesión	PUNTUACIÓN
1	10	30	0	40 puntos

La mejor oferta presentada corresponde a la presentada por D^a. Milagros Rodríguez Reguera con una puntuación total de 40 puntos. (...)”

IX.- El 25 de agosto de 2021, se procedió a la invitación a D^a. MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA, para participar en el acto de negociación del expediente, el 26 de agosto de 2021 a las 10:00 horas, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero, sito en Plaza Francisco Sandoval nº 1.

X.- El 26 de agosto de 2021, se celebra el acto de comparecencia a la fase de negociación, en el que la única licitadora MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA, manifiesta que mantiene la oferta presentada con fecha de 19 de abril de 2021.

XI.- Con fecha de 6 de septiembre de 2021, se ha emitido el Informe de valoración final por la Jefa de Negociado de Bienestar Social, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) El pasado jueves 26 de agosto se ha celebrado a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones de la Tercera Planta del Ayuntamiento de Navalcarnero, sito en Plaza Francisco Sandoval nº 1, el acto de negociación del expediente 081CONSER20, para la adjudicación del contrato de concesión de servicio de Fisioterapia del Centro Municipal de la Tercera Edad del municipio de Navalcarnero (Madrid).

Se acuerda entre la “Comisión Negociadora” y la oferta presentada por D^a. Milagros Rodríguez Reguera mantener la misma oferta económica que realizaron con anterioridad 600€ (SEISCIENTOS EUROS), quedando la puntuación final así:

PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Milagros Rodríguez Reguera	40,00 puntos

XII.- El 28 de septiembre de 2021, se emitió informe Jurídico- Propuesta de Resolución (Nº 180/2021), por el Técnico Jurídico de contratación, donde se propusieron los siguientes acuerdos: “(...

Primero. – La siguiente clasificación de los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión de servicio de Fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 6 de septiembre de 2021, obrante en el expediente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Milagros Rodríguez Reguera	40,00 puntos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8D934CA5C49AD





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Segundo.- La adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión de servicio de Fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid) (Exp. 081CONSER20), a favor del licitador MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA, por un canon anual de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Tercero.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Requerir al licitador propuesto para que, en el mismo plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: el 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato; pero no sus eventuales prórrogas), de conformidad con los apartados 14 y 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (160,20 euros).(...)

XIII.- Posteriormente, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 06/10/2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“ (...)PRIMERO.- Aceptar la propuesta de clasificación formulada por el Técnico Jurídico de Contratación en el informe nº 180/2021, de fecha 28 de septiembre:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Milagros Rodríguez Reguera	40,00 puntos

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión de servicio de Fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), formulada por el Técnico Jurídico de Contratación en el informe nº 180/2021, de fecha 28 de septiembre, a favor de MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA, por un canon anual de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto para que, en el mismo plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: el 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato; pero no sus eventuales prórrogas), de conformidad con los apartados 14 y 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (160,20 euros). (...)

XIV.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha 14 de diciembre de 2021, y con Registro de salida número 9699/2021, se le requiere a la licitadora la presentación de la documentación y presentación de la garantía definitiva Milagros Rodríguez Reguera. El licitador no accedió a la notificación electrónica y fue rechazada el 03/01/2022.

XV.- Habiendo sido advertido error en el importe de la garantía definitiva en el requerimiento anterior (acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 06/10/2021), el Técnico Jurídico de contratación emite un segundo Informe Jurídico-Propuesta de Acuerdo (Nº 066/2022), de fecha 09/05/2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D934CA5C49AD



XVI.- Posteriormente, por la Junta de Gobierno Local de sesión celebrada el 11/05/2022, se adoptaron lo siguientes acuerdos:

“(…) PRIMERO.- Dejar si en efectos el aparatado cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2021, donde señala lo siguiente:

Requerir al licitador propuesto para que, en el mismo plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: el 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato; pero no sus eventuales prórrogas), de conformidad con los apartados 14 y 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (160,20 euros).

SEGUNDO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa actualizada acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto para que, en diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, proceda a presentar la garantía definitiva por importe de 405,50 euros.

(…)”

XVII.- En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha 12/05/2022, y con Registro de Salida Número 3894/2022, se emitió el oportuno requerimiento de documentación y de presentación de garantía definitiva a la licitadora propuesta como adjudicataria D^a MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA.

XVIII.- Con fecha 11/05/2022, se recibió la documentación correctamente.

XIX.- Con fecha 12/03/2022, la licitadora efectuó el ingreso de la garantía definitiva.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 27/04/2022, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 27/04/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

- *En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor (de HISCOX ESPAÑA S.A.), en el que consta que está vigente hasta la fecha de 31/12/2022, así como los importes asegurados, de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, acompañado del recibo de pago.*

En cuanto a la solvencia técnica y profesional el licitador aporta:

- *Compromiso de disponer al menos de un fisioterapeuta con experiencia mínima de ejercicio de la profesión de un año.*
- *Aportar título oficial (diplomatura, grado o equivalente) del fisioterapeuta encargado de la ejecución del contrato y experiencia mínima de un año, mediante certificado de vida laboral.*

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 405,50 euros, por lo que la garantía definitiva queda depositada conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III- Adjudicación del contrato

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de concesión del servicio de fisioterapia en el centro de la tercera edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador D^a. Milagros Rodríguez Reguera.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
14/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E6E8D934CA5C49AD



De conformidad con la Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato, D^a Blanca Carrizo Benito, personal adscrito al Departamento de Tercera Edad (Área de Bienestar Social).

VI.- Órgano competente

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.. (...)”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de fisioterapia en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador D^a MILAGROS RODRÍGUEZ REGUERA, en los siguientes términos:

“(...) se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados, abonando un canon de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), no presenta mejoras. (...)”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a Blanca Carrizo Benito, personal adscrito al Departamento de Tercera Edad (Área de Bienestar Social).

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.



- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de material de siderometalurgia para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 025SUM22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

II- Órgano competente.

El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre. (...)

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de material de siderometalurgia para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 025SUM22, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

11º.- APROBACIÓN DEL PCAP-ANEXOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, MATERIAL E INFORMÁTICA CON EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, AL HABERSE INCORPORADO UN NUEVO ANEXO III AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Visto el expediente 059SER21, relativo al contrato que tiene por objeto el contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 27 de



En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PCAP-anexos para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática con el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, al haberse incorporado un nuevo anexo III ajustado al formulario de Documento Europeo Único de Contratación.

SEGUNDO.- Conservar el resto de documentación preparatoria del contrato aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022.

TERCERO.- Efectuar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y remitir anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la UE, a efectos de adjudicar el contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

12°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 35/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 035/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

· EDUARDO FLORES SAÑUDO

Fra. 22 24 01/05/2022 por importe bruto de 1.580,18 euros mayo 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento maquinaria para trabajos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (035SER21)"

· RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ IGNACIO

Fra. 60 01/05/2022 por importe bruto de 4.571,99 euros gasto corriente

CONTRATO "Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 22C00001 13/01/2022 por importe de 5.691,30 euros

Fra. 22C00002 25/01/2022 por importe de 8.910,15 euros

Fra. 22C00003 25/02/2022 por importe de 9.504,94 euros

13°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 36/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 036/2022.JGL, correspondiente a la realización





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94033064 02/05/2022 por importe 5.652,76 euros abril 2022

14º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 37/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 037/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de gestión escuela infantil Trébole"

· KIRIKU GALO, S.L.

Fra. TR-22-42 01/05/2022 por importe de 40.766,50 euros Trébole abril de 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuela infantil Barco de Papel"

· UTE KIRIKU GALO, S.L. MISTRAL 2010 S.L

Fra. BP-22-07 01/05/2022 por importe de 31.012,34 euros Barco de Papel abril de 2022

EDUCACION.

15º.- SOLICITUD DE AUMENTO DE TARIFAS CURSO 2022-2023 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en relación al contrato administrativo para la concesión de servicios de la escuela municipal de idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid) fue formalizado por las partes el 09/08/2021. El contrato prevé una duración de dos años con posibilidad de prórroga por dos años más.

En Junta de Gobierno Local en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 22/10/2021, adoptó el acuerdo de prorrogar dos (2) años, a contar desde el 9 de agosto de 2021, el CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE NAVALCARNERO (013CONSR19) suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad LISTEN AND LEARN, S.L.

Con fecha 3 de mayo de 2022, D^a JOAN MARY O'CONNELL, en representación de LISTEN AND LEARN presenta escrito por registro de entrada escrito nº 4700/2022 donde solicita un aumento en las tarifas de la Escuela Municipal de inglés para el próximo curso 2022/2023.

Visto el informe del técnico jurídico de contratación Nº 073/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, y que se adjunta; por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por D^a JOAN MARY O'CONNELL, en representación de LISTEN AND LEARN, con fecha 3-05-2022 y nº registro de entrada 4700/2022, según informe núm. 073/2022, de fecha 23 de mayo de 2022 suscrito por el técnico jurídico de contratación.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD



SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D^a JOAN MARY O'CONNELL, en representación de LISTEN AND LEARN, S.L.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

SERVICIOS MUNICIPALES.

16º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con que de fecha 18 de mayo de 2015, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero Y Eiffage Energía, S.L.U, para servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Fundamentos

En el anexo III, Garantía Definitiva, del PCAP, se establece que ha de presentar una garantía de un 5% (2.950,90 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Ingeniero Técnico de fecha 25 de mayo de 2022, según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía del contrato administrativo de Servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES de por importe de CINCO MIL EUROS (2.950,90 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U, al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A J.L.D.D.M. (11/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por J.L.D.D.M. con domicilio en la calle De Los Pastos de Primavera nº 8, de Navalcarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por J.L.D.D.M. con fecha 4 de mayo de 2022, por los daños ocasionados en el turismo de su propiedad (vehículo con matrícula 2167-JSW) mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navalcarnero (Paseo de Alparrache s/n) el día 23 de abril de 2022”.

SEGUNDO.- Notificar a J.L.D.D.M. el contenido de la presente resolución.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D9934CA5C49AD





20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (65/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 065/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 25 de marzo de 2022, a las 19:35 horas, en la [REDACTED] término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Mientras se realiza vigilancia y control de animales domésticos se observa a un perro que se encuentra defecando en un alcorque de la calle indicada, continuando su propietario la marcha sin proceder a su recogida.

Se comprueba el microchip del animal siendo: 941000022860732, resultando ser un YorkShire”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 30 de marzo de 2022

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 065San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 19 de abril de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.a.2), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogen multas entre 300 y 3.000 Euros. (Artículo 65 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 300 Euros como responsable de la vulneración del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.2) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 65, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] A. (69/22).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737896632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E8E8E8D934CA5C49AD



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 069/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 29 de marzo de 2022, a las 19:58 horas, en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realiza defecación en vía pública y el propietario identificado arriba no recoge los excrementos”.

Se trata de un can de raza Bulldog, de color canela y blanco y tamaño mediano.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Que siempre llevo bolsas y hoy no”.

SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 1 de abril de 2022

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 069San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 29 de abril de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62.a.2), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogen multas entre 300 y 3.000 Euros. (Artículo 65 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300 Euros como responsable de la vulneración del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.2) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 65, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

DATA CUENTA DECRETOS.

22º.- DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E8E6E8D934CA5C49AD



